Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 SEP 2022

PROCESO VERBAL RAD. **2015-00628**

En consideración a que venció el término concedido en auto del 2 de mayo de 2022, sin que la parte demandante cumpliera con la carga impuesta, deberá darse aplicación a lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- DECLARAR TERMINADO el proceso de pertenencia, promovido por **INES CORREDOR DE CALLEJAS, JORGE ARTURO CALLEJAS y JAIME ARTURO CALLEJAS CORREDOR** contra **LUZ DARY MUÑOZ CUCHIMVA** en calidad de compañera permanente y en representación del menor **JIMMY ALEXANDER CALLEJAS MUÑOZ, JORGE ANDRES CALLEJAS MUÑOZ y DANIEL ENRIQUE CALLEJAS MUÑOZ (los tres últimos en calidad de herederos determinados); los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JORGE ENRIQUE CALLEJAS CORREDOR (q.e.p.d.) y las demás personas que se crean con derecho a intervenir.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

3.- ORDENAR la entrega títulos judiciales a quien corresponda. Elabórese Oficio.

4.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

5.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas y Perjuicios.

6.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

SR.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 73 hoy

09 SEP 2022

ALEJANDRO SALINAS
Secretario

SR.